



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
12/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546848A

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA – SEGEX 1546848A.- Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, para la concesión de una subvención a la **Confederación de Empresarios de Albacete, FEDA**-, CIF nº G02014652, en concepto de ayuda para la financiación de los **Premios Empresariales “San Juan’2026 -XXVII Edición”**, por importe de 5.000,00 euros, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2.025, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 110.433.480.03 -‘FEDA -Premios Empresariales San Juan’-; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia; conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa, por importe de 5.000,00 euros, a la Confederación de Empresarios de Albacete, FEDA, CIF nº G02014652, para la financiación de los Premios Empresariales “San Juan’2026 -XXVII Edición” y, ello con cargo a la partida presupuestaria 110.433.480.03 ‘FEDA Premios Empresariales’

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el beneficiario para la misma finalidad.

- El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:

El 100 % de la misma, en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado.

- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, en atención al importe y en razón del interés social de la entidad beneficiaria, no se exige aval ni garantía para el pago anticipado.

- El beneficiario deberá aportar **la justificación final antes del 31 de enero de 2027.**

La justificación final se realizará a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, a la que accederán con la contraseña **45933UD017**, y que contendrá la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CMPP YV49 CAFK VFXC

Decreto Nº 1251 de 12/03/2026 "Resolución de concesión de subvención nominativa FEDA para los Premios Empresariales San Juan" - SEGRA 896253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
12/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546848A

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del objeto de la ayuda concedida, que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.

De acuerdo con lo establecido en la Base 33 de las del Presupuesto de esta Corporación aprobado en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025;

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes: b. Gastos de aperitivos, comidas y similares.

- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

TERCERO.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio) y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CMPP YV49 CAFK VFXC

Decreto Nº 1251 de 12/03/2026 "Resolución de concesión de subvención nominativa FEDA para los Premios Empresariales San Juan " - SEGRA 896253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/03/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
12/03/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1546848A

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este convenio, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

CUARTO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CMPP YV49 CAFK VFXC

Decreto Nº 1251 de 12/03/2026 "Resolución de concesión de subvención nominativa FEDA para los Premios Empresariales San Juan " - SEGRA 896253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3